

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

2392 Procedimiento de oficio autoridad laboral 919/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 919/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de T.G.S.S. contra la empresa Chequeprofe, S.L., Miguel Fillol Vivancos, Marcos Escobar Sánchez, María Cristina Pérez González, Bolkha Badmaeva., Carmen María Bastida Martínez, María Soledad Palacios Navarro, María Victoria García Martín, José Antonio Escudero Borja, Xiaomin Xue., Eugenio José Sánchez Salinas, Nadya Petrova Tsvetanova, Dagmar Patricia Forcen Scheu, Diego Alejandro Forero Mendieta, Laura Auzane., Laura Caravaca Guardiola, Patricia Villar Sánchez, Miriam García Egea, María Sofía Pérez Bermejo, Antonio Valentín García Lacunza, Maravillas Peñalver Martínez, Virginia Alarcon Martínez, José Damián Rojo Egea, Mercedes García Ibañez, Valerio Kikuchi Sánchez, Juana María Agudo Valdés, María Agullo González, Amanda Albaladejo Marico, Josefina Alcaraz González, Luis Alonso Álvarez Trujillo, Lucía Audije Núñez De Castro, Elena Ayala Tello, Jael Barcelo Molina, Oksana Barnaseva, Joaquín Barradas García, Dorothy Bayliss, José Bernabé Muñoz, Carolina Blanco Fernández, Cosme Camacho Gómez, Santiago Camacho Martínez, Raquel Camacho Ríos, Juan José Cano Hernández, Eduardo Cano Morcillo, Alejandro Cano Rodríguez, Juan Antonio Carabias Barcelo, María Carbonell Foulquié, José Manuel Carrillo García, Blas Francisco Carrillo Zapata, Johana Erlinda Carvajal Duran, Fernando Castellar Méndez, Chaala Mostafa, Verónica Cordero Parra, Fernando Crespo Robles, Juan Carlos Cuadrado Reverte, María Francisca Cuevas Moyano, Juan de Hita Martínez, Francisco Denia López, Laura Doig, Aurora Egea Ramírez de Arellano, José María Escribano Quiñonero, Patricia Espina Salvador, Eduardo Galindo Otón, Jorge García Ballesta, María Dolores García Giménez, Barbara García Ibáñez, Guillermo García Tenza, María Cristina Gómez Navarro, José Antonio González Castaño, Pedro Grau Sáez, María de las Nieves Gutiérrez Martínez, María José Hernández Gomarín, Pilar Hernández Martínez, María Dolores Hita Ecija, Nicolle Horn, María Iglesias Acosta, Cleofe Carmen Illan Box, Fernando Jiménez Valera, Vanesa Lax Vivancos, Barbara Lizasoain Brandys, Patricia Lojo Pacheco, Samuel López Abellán, Concepción López De La Cruz, Carlos Lora, Olga Lujan López, Jonathan James Lye, Anthony Martín Bayliss, Rafaela Martínez Bahía, Diego Martínez García, Eulalia Martínez García, María Dolores Martínez Hidalgo, Rosa Martínez Iriarte, Carmen María Martínez Jover, Mariola Martínez Malagón, Marta Martínez Malagón, Antonio Martínez Martínez, Laura Martínez Martínez, Juan Martínez Pellicer, Joaquina Martínez Rodríguez, Raul Martínez Sánchez, Michalina Anna Maaruszewska, Ana Masia Bernabe, Stanislav Mikov Yuriv, Soraya Molina Amador, Francisco Monreal López, Pedro José Montoya Fauli, Ángel Morenilla López, María Pilar Moreno Ortiz, Paula Esperanza Moreno Ortiz, Javier Muñoz Canovas, Rocio Murcia Hernández, Luis Murillo Sánchez, María José Navarro Camacho, Adrián Nicolás Agustín, Miriam Núñez Hombre, César Eduardo Olivares Palma, José Oliver López,

Consuelo Olmedo Martínez, Francisco José Ortega Manzanera, Carmen María Ortin Alarcón, Josefa María Pagan Castillejo, Luis Daniel Palomo Carrasco, Irene Pardo Contreras, Lorena Pardo Fernández, Alejandro Pardo Pertusa, Laurianne Paulette Girault, Pedro Javier Pedreño Ruiz, Ángel Ricardo Pelegrín López, Noemi Pérez de Heredia Benedicte, Ines Pérez García, Sergio Pérez Pacheco, Alejandro Pérez Rodríguez, Puri Piñero Lozano, Virginia Riquelme Gómez, Cristina Riquelme Martínez, Santiago Rocamora Morga, Raúl Rodes Marco, Fernando Jesus Rodríguez Lozano, Jorge Rodríguez Sáez, Andres Roldán Medina, Emma Romero Martínez, Isidoro Rosique Alcaraz, Ricardo José Rubio Navarro, Marina Ruiz Cartagena, Carmen María Ruiz Navarro, Ricardo Sánchez Knaack, María Sánchez Pérez, Noelia Del Rosario Sánchez Pérez, Vanessa Sánchez, Pedro Pablo Saturno Carrillo, María Esther Saurín Rodríguez, Charlotte Sepp, Carmen María Serrano Liron, Ahmed Sid Ahmed Bousseif, Juan José Soler Guerrero, Hipolito Soriano Puche, José Miguel Soto Guillen, Dean Templeton, Ángel Tornel Martínez, Miguel Angel Torrente Marchante, Pedro Alberto Tristante Menor, Ana Isabel Valcarcel Rubio, Raul Valera Teruel, Jerome Van Passel, Anthony Oscar Velarde Chira, Esperanza Velazquez Castillo, Paula Verdegay, Manuel Vidal Oliva, Veronika Voitkevica, Teresa Wasilewska, Victor Simiyu Wasilwa, Tomas Ortiz Pérez, Ana Andujar Ruiz, María Jesús Martínez Carrillo, sobre proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-03-2016, a las 10.25 horas en la Sala de Vistas núm. 2 de Murcia al acto de juicio ante el Magistrado.

Se acuerda señalar para que tenga lugar la comparecencia para nombramiento de representante común de todos los trabajadores afectado en cumplimiento de lo establecido en el art. 149.2 de la LJS el próximo día 03-11-2014 a las 9.30 horas ante la Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Póngase en conocimiento de la empresa Chequeprofe, S.L. que el Expediente Administrativo se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Servicio para su examen.

- Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, a los que se emplazará al efecto y una vez comparecidos, tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión el proceso. art. 150.2.a) de la LJS.

- Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada. art. 150.2.d) de la LJS.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chequeprofe, S.L., Miguel Fillol Vivancos, Marcos Escobar Sánchez, María Cristina Pérez González, Bolkha Badmaeva., Carmen María Bastida Martínez, María Soledad Palacios Navarro, María Victoria García Martín, José Antonio Escudero Borja, Xiaomin Xue., Eugenio José Sánchez Salinas, Nadya Petrova Tsvetanova, Dagmar Patricia Forcen Scheu, Diego Alejandro Forero Mendieta, Laura Auzane., Laura Caravaca Guardiola, Patricia Villar Sánchez, Miriam García Egea, María Sofia Pérez Bermejo, Antonio Valentín García Lacunza, Maravillas Peñalver Martínez, Virginia Alarcon Martínez, José Damian Rojo Egea, Mercedes García Ibañez, Valerio Kikuchi Sánchez, Juana María Agudo Valdes, María Agullo González, Amanda Albaladejo Marico, Josefina Alcaraz González, Luis Alonso Alvarez Trujillo, Lucía Audije Nuñez De Castro, Elena Ayala Tello, Jael Barcelo Molina, Oksana Barnaseva, Joaquín Barradas García, Dorothy Bayliss, José Bernabé Muñoz, Carolina Blanco Fernández, Cosme Camacho Gómez, Santiago Camacho Martínez, Raquel Camacho Ríos, Juan José Cano Hernández, Eduardo Cano Morcillo, Alejandro Cano Rodríguez, Juan Antonio Carabias Barcelo, María Carbonell Foulquié, José Manuel Carrillo García, Blas Francisco Carrillo Zapata, Johana Erlinda Carvajal Duran, Fernando Castellar Méndez, Chaala Mostafa, Verónica Cordero Parra, Fernando Crespo Robles, Juan Carlos Cuadrado Reverte, María Francisca Cuevas Moyano, Juan De Hita Martínez, Francisco Denia López, Laura Doig, Aurora Egea Ramírez de Arellano, José María Escribano Quiñonero, Patricia Espina Salvador, Eduardo Galindo Oton, Jorge García Ballesta, María Dolores García Giménez, Barbara García Ibáñez, Guillermo García Tenza, María Cristina Gómez Navarro, José Antonio González Castaño, Pedro Grau Sáez, María De Las Nieves Gutierrez Martínez, María José Hernández Gomarín, Pilar Hernández Martínez, María Dolores Hita Ecija, Nicolle Horn, María Iglesias Acosta, Cleofe Carmen Illan Box, Fernando Jiménez Valera, Vanesa Lax Vivancos, Barbara Lizasoain Brandys, Patricia Lojo Pacheco, Samuel López Abellán, Concepción López De La Cruz, Carlos Lora, Olga Luján López, Jonathan James Lye, Anthony Martín Bayliss, Rafaela Martínez Bahia, Diego Martínez García, Eulalia Martínez García, María Dolores Martínez Hidalgo, Rosa Martínez Iriarte, Carmen María Martínez Jover, Mariola Martínez Malagón, Marta Martínez Malagón, Antonio Martínez Martínez, Laura Martínez Martínez, Juan Martínez Pellicer, Joaquina Martínez Rodríguez, Raul Martínez Sánchez, Michalina Anna Maaruszewska, Ana Masia Bernabé, Stanislav Mikov Yuriv, Soraya Molina Amador, Francisco Monreal López, Pedro José Montoya Fauli, Ángel Morenilla López, María Pilar Moreno Ortiz, Paula Esperanza Moreno Ortiz, Javier Muñoz Cánovas, Rocio Murcia Hernández, Luis Murillo Sánchez, María José Navarro Camacho, Adrian Nicolás Agustín, Miriam Núñez Hombre, Cesar Eduardo Olivares Palma, José Oliver López, Consuelo Olmedo Martínez, Francisco José Ortega Manzanera, Carmen María Ortín Alarcon, Josefa María Pagan Castillejo, Luis Daniel Palomo Carrasco, Irene Pardo Contreras, Lorena Pardo Fernández, Alejandro Pardo



Pertusa, Laurianne Paulette Girault, Pedro Javier Pedreño Ruiz, Ángel Ricardo Pelegrin López, Noemi Pérez de Heredia Benedicte, Ines Pérez García, Sergio Pérez Pacheco, Alejandro Pérez Rodríguez, Puri Piñero Lozano, Virginia Riquelme Gómez, Cristina Riquelme Martínez, Santiago Rocamora Morga, Raul Rodes Marco, Fernando Jesús Rodríguez Lozano, Jorge Rodríguez Sáez, Andrés Roldán Medina, Emma Romero Martínez, Isidoro Rosique Alcaraz, Ricardo José Rubio Navarro, Marina Ruiz Cartagena, Carmen María Ruiz Navarro, Ricardo Sánchez Knaack, María Sánchez Pérez, Noelia del Rosario Sánchez Pérez, Vanessa Sánchez, Pedro Pablo Saturno Carrillo, María Esther Saurín Rodríguez, Charlotte Sepp, Carmen María Serrano Liron, Ahmed Sid Ahmed Bousseif, Juan José Soler Guerrero, Hipolito Soriano Puche, José Miguel Soto Guillen, Dean Templeton, Ángel Tornel Martínez, Miguel Ángel Torrente Marchante, Pedro Alberto Tristante Menor, Ana Isabel Valcarcel Rubio, Raúl Valera Teruel, Jerome Van Passel, Anthony Oscar Velarde Chira, Esperanza Velazquez Castillo, Paula Verdegay, Manuel Vidal Oliva, Veronika Voitkevica, Teresa Wasilewska, Victor Simiyu Wasilwa, Tomas Ortiz Pérez, Ana Andújar Ruiz, María Jesús Martínez Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.